

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Ordenanza reguladora del horario, tasa y el procedimiento de admisión en el centro de atención a la infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

1. Pueden solicitar la admisión en el Centro de Atención a la Infancia, los padres, tutores o guardadores de los niños, empadronados en Villarrubia de Santiago, nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y que no hayan cumplido los tramos de edad establecidos. Solo en el caso de que a la llegada de la fecha de solicitar la admisión en el Centro, hubiese plazas suficientes, podrán solicitar dicha admisión los padres, tutores o guardadores de los niños que no estén empadronados en Villarrubia de Santiago. En caso contrario tendrán prioridad los niños/as empadronados en Villarrubia de Santiago quedando en lista de espera los no empadronados.

2. La asistencia y permanencia en el Centro de Atención a la Infancia impone la aceptación de los Artículos de esta Ordenanza.

Artículo 11. Precio público.

Las tasas a abonar por utilización del C.A.I., sin comida, serán de 70,00 euros mensuales en horario reducido (de 9,00 a 14,00 horas).

Se incrementará en diez la hora en caso de ampliación del horario de conformidad con el artículo 4 de la presente Ordenanza.

En estas tasas se incluyen los impuestos que pudieran devengarse.

Las tasas se incrementarán con el I.P.C. correspondiente en cada nuevo curso escolar.

Artículo 15.- Fechas de ingreso y baja (C.A.I.).

Los ingresos en el Centro de Atención a la Infancia se producirán con fecha 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e) y g) del artículo 14 y en los casos en los que se acceda una vez iniciado el curso escolar procedentes de la lista de espera. No obstante estos plazos podrán variar y se publicarán al inicio de cada curso.

Si el centro no cubre las plazas máximas autorizadas, las bajas se podrán realizar el 30 de junio, siendo el mes de julio optativo. En caso contrario, para reservar la plaza del próximo curso será obligatorio abonar la cuota del mes de julio.

No obstante, por la Dirección del Centro se podrá establecer durante los diez primeros días del mes de septiembre, la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso para facilitar su proceso de adaptación. El día 1 de octubre todos los niños admitidos asistirán al centro en jornada completa, salvo situaciones especiales que pudieran darse en la familia, debidamente acreditadas.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Villarrubia de Santiago 6 de noviembre de 2012.-Alcalde,
José Antonio Guerra Cuesta.

N.º I.- 9772